

# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

## **DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. METODOLOGÍA.**

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

## II.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 8 de diciembre de 2020, fue presentada por el diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 15 de diciembre de 2020 e inició el análisis correspondiente.

## III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente en su exposición de motivos comenta que: *La Educación Alimentaria Nutricional es un proceso de aprendizaje que nos llega, en la mayoría de las veces, a través de nuestros padres, maestros, y amigos, donde adquirimos y/o reafirmamos conocimientos, actitudes, habilidades, prácticas y hábitos alimentarios. [...] Si, este aprendizaje, si es adecuado, nos ayuda a desarrollar una conciencia responsable y puntual en los métodos de producción, selección, adquisición, conservación, preparación y consumo de los alimentos, conforme a las necesidades individuales, la disponibilidad de recursos y la cultura culinaria.*

Por otro lado, el diputado Bautista destaca que, *la Educación Nutricional no sólo contempla la difusión de información acerca de los alimentos y sus nutrientes, sino que también proporciona las herramientas para saber qué hacer y cómo actuar para mejorar la nutrición.*

Señala el promovente que la importancia de la Educación Nutricional radica en lo siguiente:

*Se trata de un proceso en el que se aprende a elegir y disfrutar de todos los alimentos y conocer la frecuencia y cantidad recomendada de cada uno de ellos, pero también se comprende el beneficio que implica su consumo para el cuerpo.*

- *No sólo incluye información en materia de nutrición, sino que se trata de un tipo de enseñanza orientada a la acción, que facilita la adopción voluntaria y natural de hábitos alimentarios que fomenten el bienestar.*

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

- *Un niño que aprende a comer de forma saludable tiene más probabilidades de continuar manteniendo esa conducta durante la edad adulta y, en consecuencia, posiblemente goce de mejor salud en el futuro.*
- *Es por esto que la educación en alimentación cobra especial relevancia y se convierte en una experiencia de aprendizaje que aporta las mejores herramientas para cuidar de la salud, bienestar y calidad de vida a lo largo del tiempo.*

*Sin embargo, el diputado promovente destaca que, por décadas, la educación nutricional ha sido una necesidad mal atendida en el sistema educativo mexicano, ya que se carece de una oferta educativa consistente en este rubro; resultando en consecuencias negativas para la salud de los mexicanos, pero sobretodo de los niños y los más jóvenes.*

*Y continua: parte de este conflicto se debe a que gran parte de las familias desconocemos desde el concepto educación nutricional, qué hábitos se incluyen en una alimentación sana o si la manera en que se educa se hace de la manera correcta. Razones por las cuales tenemos creencias que erróneamente hemos convertido en supuestas verdades, y que de seguir manteniéndolas pueden ser factores negativos importantes en el estado de nutrición de las familias, por ejemplo:*

- *Dietas que basan su éxito en el consumo de sólo un tipo de alimento.*
- *Comer de manera abundante, significa que estamos comiendo bien.*
- *Cualquier momento es bueno para comer, ya sea por estrés, ansiedad o aburrimiento.*
- *Se deben realizar 3 comidas al día, cuando lo mejor es incluir 2 momentos de colaciones.*
- *Si hago actividad física puedo comer la cantidad que quiera.*

*A todo lo anterior, el Diputado iniciante considera que se debe agregar que: que la educación nutricional adecuada no está enfocada y adaptada para niños, esto tiene como resultado que gran parte de ellos no adquiere hábitos saludables a temprana edad, mantendrá malos hábitos en la edad adulta y los transmitirá a las siguientes generaciones.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

Por otro lado, con respecto a las cifras de la mala alimentación en México, el Diputado Bautista destaca que: *Tan sólo en 2019 México ha mantenido el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en adultos. Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 32 por ciento de los niños de entre 5 y 11 años tienen problemas de sobrepeso, desnutrición u obesidad, en ese tenor, la UNICEF asegura que 1 de cada 20 niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad [...] Con respecto al segundo punto, más de 70 por ciento de la población adulta tiene algún problema de exceso de peso y 32.4 por ciento de la población mexicana sufre de obesidad en algún grado, y se estima que ascenderá a 39 por ciento en 2030.*

Y, con relación a las consecuencias a la salud que esta situación conlleva, el Proponente destaca que: *Este problema empeora con la inactividad física y el sedentarismo, que, sumados a los malos hábitos alimenticios, son los principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónico-degenerativas, importantes causas de muerte en nuestro país. Sirva de ejemplo la pandemia por SARS-CoV-2 que azota al mundo entero y la cual se ve endurecida con circunstancias relacionadas a la obesidad, el sedentarismo y la inactividad física, como la diabetes o la hipertensión.*

Por último, el Diputado Bautista concluye que: *la educación nutricional, en conjunto con el ejercicio físico, puede desempeñar un papel fundamental para mitigar el impacto psicosocial del conflicto y los desastres, y aportar una sensación de cotidianidad, estabilidad, estructura y esperanza para el futuro.*

*Esta disciplina es de suma importancia ya que concibe seguridad alimentaria y nutricional a quien la acoge, así, las personas que tienen acceso a los conocimientos básicos sobre alimentación y nutrición promueven que, en la vida adulta, la dieta obtenga el valor destacado que merece como factor determinante del estado de salud. Es decir, la correcta educación nutricional ayuda a adquirir conductas positivas en relación con la alimentación y contribuye a modificar aquellas menos adecuadas. Todo con el objetivo final de adoptar unos hábitos saludables que perduren a lo largo del tiempo y favorezcan una mejor calidad de vida.*

## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

Por todo lo anterior el Diputado propone el siguiente proyecto de Decreto:

*Decreto por el que se reforman los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación*

*Único. Se adiciona la fracción XXVI al artículo 30 y se reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

*Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

*I. a XXV. ...*

***XXVI. La educación nutricional para la salud que desarrolle una conciencia responsable y puntual en los procesos de producción, selección, adquisición, conservación, preparación y consumo de los alimentos, conforme a las necesidades individuales, la disponibilidad de recursos y la cultura nutricional de cada región.***

***Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, determinarán los programas y planes de estudio en materia nutricional para todos los niveles educativos, buscando desarrollar una conciencia responsable y puntual en los procesos de producción, selección, adquisición, conservación, preparación y consumo de los alimentos, conforme a las necesidades individuales, la disponibilidad de recursos y la cultura nutricional de cada región.***

*Transitorio*

*Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

## IV. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora coincide con las y los Diputados iniciantes, con respecto a que el sobrepeso y la obesidad representan uno de los principales problemas de salud pública que enfrenta nuestro país. De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, la diabetes y la hipertensión son los dos padecimientos que más afectan a los mexicanos.
- Esta Comisión considera de suma importancia combatir este grave problema de salud mediante políticas preventivas, fundamentalmente en las escuelas del tipo básico, en relación con la promoción y fomento de la alimentación sana y nutritiva así como de la activación y educación física.
- Esta Comisión coincide en que mediante la educación física y la educación nutricional se posibilita que la población se concientice sobre los peligros que implica una vida sedentaria y una mala alimentación y trabaje individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones.
- Las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Educación coinciden con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas inglés), en que: Los escolares y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. Así mismo, los programas y políticas escolares holísticos y coherentes son clave para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ULR: <http://www.fao.org/school-food/es/>

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

- La Comisión destaca y comparte la Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2004, la cual reclama la adopción de medidas mundiales, regionales y locales destinadas a mejorar las dietas e incrementar la actividad física.

*“La declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Prevención y el Control de Enfermedades No Transmisibles, adoptada en septiembre de 2011, reconoce la importancia crucial de reducir el nivel de exposición de las personas y las poblaciones a dietas poco sanas y al sedentarismo. Esa Declaración manifiesta el compromiso de promover la aplicación de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, incluyendo, según proceda, la introducción de políticas y medidas orientadas a promover dietas sanas e incrementar la actividad física.”*

No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** En el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”* Mientras que en el décimo tercer párrafo de este mismo precepto constitucional se reconoce que: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*

Lo anterior se encuentra relacionado con el principio del interés superior de la niñez, previsto también en el artículo 4º de la Constitución Federal, párrafo noveno:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud,*

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

*educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

**SEGUNDO.** En el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, aprobado por esta Comisión en la Segunda Reunión Extraordinaria, celebrada el 18 de septiembre de 2019, se integraron las propuestas de 69 Iniciativas con Proyecto de Decreto suscitadas por diversos legisladores y legisladoras de todos los grupos parlamentarios. De todas ellas, 6 iniciativas giraban en torno a la protección de la salud, los estilos de vida saludables, la alimentación sana y adecuada y el combate a las enfermedades crónico degenerativas desde el ámbito escolar, a saber:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Irineo Molina Espinoza del Grupo Parlamentario de MORENA, el 6 de febrero de 2019;
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Miguel Alonso Riggs Baeza del Grupo Parlamentario del PAN, el 12 de febrero de 2019;
3. Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Felipe Fernando Macías Olvera del Grupo Parlamentario del PAN, el 30 de abril de 2019;
4. Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, presentada por el Diputado Juan Francisco Ramírez Salcido del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 30 de abril de 2019;
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 14, 24 Bis y 48 de la Ley General de Educación (en materia de educación para la salud), presentada por el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia del Grupo Parlamentario de MORENA, el 24 de julio de 2019;
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado



*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

Erik Isaac Morales Elvira del Grupo Parlamentario de MORENA, el 21 de agosto de 2019.

Lo cual permite considerar que el tema quedó suficientemente atendido e integrado dentro del Dictamen referido, mismo que fue aprobado el 19 de septiembre de 2019 por el Pleno de esta Cámara de Diputados.

**TERCERO.** La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, contiene diversas disposiciones relativas a la educación en materia de estilos de vida saludables, la activación física, la práctica del deporte y la educación física; de igual forma contiene disposiciones en las que se encuentran las bases para que la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, cumplan con los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud; las cuales se citan a continuación:

***Artículo 9.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:*

***VI.** Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar **acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales**, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;*

***Artículo 18.** La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:*

***I. a VIII. ...***

***IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;***

***X. ...***

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

**XI. ...**

**Artículo 29.** *En los planes de estudio se establecerán:*

**I. a VI. ...**

*Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, **además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.***

...

**Artículo 30.** *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

**VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;**

**VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;**

**Artículo 41.** *La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.*

**Artículo 75.** *La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración **se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.***

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

*Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que **prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.***

*Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, **la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.***

*La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, **el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.***

*Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 78.** Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.*

*En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, **buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física,** disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.*

***Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

*I. a XIV. ...*

***XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;***

***XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;***

*XVII. a XXIII. ...*

...

...

***Artículo 132.*** *La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.*

*Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.*

*Este consejo podrá:*

***a) a e) ...***

***f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;***

***g) a h) ...***

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

**CUARTO.** Por su parte la Ley General del Salud, contiene las siguientes disposiciones, relacionadas con los temas materia de la iniciativa que se dictamina:

**Artículo 6o.-** El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

*I. a IX. ...*

**X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;**

**XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y**

*X. ...*

**Artículo 7o.-** La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

*I. a XIII. ...*

**XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;**

*XIV. ...*

*XV. ...*

**Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.**

*...*

*...*

**Artículo 112.** La educación para la salud tiene por objeto:

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

*I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;*

*II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y*

*III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.*

**Artículo 113.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

...

**Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:**

**I. ...**

**II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;**

**III. a VI. ...**

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

**VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse;**

**VIII. ...**

**IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

**X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y**

**XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.**

**Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.**

**Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.**

**QUINTO.** La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dispone, en la materia que nos ocupa, lo siguiente:

**Artículo 50.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

*de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

*I. a VII. ...*

***VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;***

*IX. a XVIII. ...*

...

...

...

**SEXTO.** Esta Dictaminadora advierte que las disposiciones legales anteriormente citadas atienden de manera general las modificaciones propuestas en la iniciativa que se dictamina, dejando a lineamientos de carácter administrativo y a la regulación de las Normas Oficiales Mexicanas, situaciones de carácter particular, en este caso, basta con recordar la existencia de las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas:**

- **NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, cuyo propósito es *“establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la*



*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

*alimentación. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados.”*

- **NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la Salud Escolar**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, cuyo propósito es promover *“la salud física y psicosocial de la población escolar, a través de la educación para la salud, la modificación de los entornos, el acceso a los servicios de salud y la participación social. Enfatiza en la vigilancia del estado nutricional, la promoción de la alimentación correcta, la actividad física, el saneamiento básico, la higiene personal, la salud bucal, la vacunación, la salud sexual y reproductiva, como determinantes de la salud, así como la detección de enfermedades. Esto con el fin de promover la salud y favorecer el desarrollo integral de esta población en un marco de derecho a la salud y a la equidad.”*

Por otra parte y reconociendo que la Secretaría de Educación Pública, aún no emite los lineamientos a que hace referencia el artículo 75 de la Ley General de Educación, esta Comisión cita el “Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010, cuyo objeto es:

*I. Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta;*

*II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expendir o distribuir en las escuelas de educación básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstas espacios saludables;*

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

*III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva, y*

*IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.*

**SÉPTIMO.** Resulta importante señalar que las modificaciones sugeridas por el iniciante, se vendrían a contraponer con los principios de generalidad y abstracción que son propios de la norma. El principio de generalidad implica que las normas jurídicas deberán fijar categorías de sujetos abstractamente determinados, mientras que la abstracción de la Ley implica que la norma no procede de casos concretos, sino de tipos jurídicos que comprenden una diversidad de casos.<sup>2</sup>

En este sentido, y a decir de esta Dictaminadora, las modificaciones planteadas por el promovente implican particularizar lo que, de manera general y no limitativa, se encuentra normado en la Ley General de Educación, en la Ley General de Salud y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**NOVENO.** La consideración anterior nos lleva además a señalar que la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como leyes generales que son, buscan ser la plataforma mínima desde la cual las entidades pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Es decir cabe la posibilidad de que las leyes de las entidades federativas sean más específicas, en cuanto a la regulación o mención expresa de ciertos temas, como es en este caso de la materia que nos ocupa en

---

<sup>2</sup> Cárdenas Gracia, Jaime Fernando, Introducción al Estudio del Derecho, IIJ-UNAM, en línea, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/7.pdf>

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

este dictamen, esto a efecto de evitar un exceso de disposiciones en las Leyes Generales, siendo aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

*Época: Novena Época*

*Registro: 165224*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo XXXI, Febrero de 2010*

*Materia(s): Constitucional*

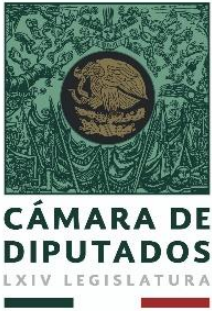
*Tesis: P./J. 5/2010*

*Página: 2322*

**LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.**

*Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.*

*Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y*



# Comisión de Educación

*Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena.*

*Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.  
Secretaría: Fabiana Estrada Tena.*

*El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.*

**DÉCIMO.** Haciendo una revisión de la legislación vigente, esta dictaminadora concluye que las iniciativas que se dictaminan deben ser desechadas, toda vez que incurren en redundancia legislativa y sobrerregulación, respecto a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes toda vez, que las modificaciones propuestas, ya están contempladas en la legislación vigente.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena el 8 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.** Archívense el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de abril de 2021








Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Educación  
LXIV  
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena







**INTEGRANTES** Comisión de Educación

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor	6D089522ECF3496B109693A94D824 B54A70473F5ABF4FABA8496018CE7 67796AA49F4A723F362D88EA2DDDB CF8097A2FDD4F4F8A177AD229DAC 6666A3B0AF64B
 Adela Piña Bernal	A favor	A5143FB1F7B5945EA1AC736BC1555 A3E66617F55FD561E7210D43A526D 9D3885B74C56EFBFE8E7EE1E885A2 F40BA37D558B0C744888479AE339D 68AB02B26E99
 Alejandra Soria Gutiérrez	A favor	E754450C70DA7402992655C6353DE D7A2D43D00A266E0B4BFF69A7E62A A39B99D0859B8B7EE85C851866C60 5DE06A01E8EA05AE2D87B941E163A 46E6A9B22A35
 Alfredo Femat Bañuelos	A favor	D2821B7C181357116C442BAF891D9 BCFE19C6B1C8B8DB5F6C5F451B23 8C3A73AFE52A725516E019FAFF7CF F7CF82D8213B2DC5305F56DD42241 8B2693C6FCDE2
 Antonio Ortega Martínez	Ausentes	9EE7FD739F3FC4EDABD42F39E00F 8209AE9B953A277A090A933277EFD 11D7BD3DCF5596813D27055902F34 B123D33878F48DCEECB7D2EEF360 7B9E6378D6EF5F

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Educación  
LXIV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena

**INTEGRANTES** Comisión de Educación

 Azael Santiago Chepi	A favor	919EB589AFFB32055B0272D446AAE 67ABEAD52629C9A68B561E6C01EA5 1AFF90F9108C6416B54DE3371647D A60BA90B75466A78D8EBFAC487544 5D5B13796D8F
 Carmen Patricia Palma Olvera	Ausentes	9D77B17A80F665A86CA6E7B6D9CB D54DE2BCF18EE8B9B386F9831A25B A3A31367498655C03644B6E0F87BA0 F7466340A80B58C3693FBDAF739801 43AD43C6595
 Claudia Báez Ruiz	A favor	BF2B50BA9E3A22FD1A98C09FD2CB BE07229E09520770C92BE7B71973FF 1A26E8A8D0887A2AE28904393DD54 F4E55B80808369E3DFA3F676E52831 8195DE35C2D
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	4E9AE60EB16D27BED26ACEA80192 669927E6F86C46E91EDF27D3ACB8A 9D21A674ABC80A09BF2DCE7C223D 5BC93858854B2397BF9282E1C0E283 A85BD7F5DC705
 Erika Mariana Rosas Uribe	A favor	7E6D6FCC4170F7529D02998DE1422 32A7E88E6D0AC13C9728AE8B764FE F1D2D58D7D8A9B7E6C5688E2157C8 582AC258DC40762769D175D95A0D5 6D2756EC1826
 Estela Núñez Alvarez	A favor	C372E2861A417D31E527D8D56E879 B9BB114FB8976D98EB2E752AAF686 1B1D6D4E6943058577C6E9BD7AAF D6BD3AF4173308A35DF2DB5C8B389 B2297ADA0C646



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Educación  
LXIV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena

**INTEGRANTES** Comisión de Educación



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

708602B3F0DE76316A16127E6A7090  
3DF2913DA387EDC357F0D5159CD59  
809B0D3B47A2C8F567D70C45F715B  
BCEB2D5F8B306BD4C1ABA31C7B9F  
8DEADDA9A3EF



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

C9104C0E7902087EC60C179FD81E9  
5035F22A17E17BC4945B14BAA25D4  
A5783B49889AB42F71468005A6FEA1  
81A0FF16A0F5595282F9C0D9A60CB  
04CE57CB969



Flora Tania Cruz Santos

A favor

E5852E09DDAA633D2DD9BFE9B345  
EC05043EF6970C192012C65D5B7A6  
005CEB4E54F951484FE9B01D4CCD  
D9231661C9376B4F89757059DA8B0F  
7504A60741AC6



Francisco Javier Ramírez Navarrete

Ausentes

A10637DF31DDE18FD89DCC1DB25B  
ED9209B7896CF6C0079A71584878B  
F4BC6D35712885497B92EC5A549A2  
160207B1B03B43CCE8EEAE49168DF  
388FC6357DA29



Hugo Adrián Félix Pichardo

A favor

3F07F4E6F1D0B9592289489E6D5DF  
A9CB55BE72FCA9DAA46B2AD945E9  
7E69A888B1DBF533C432D3B8C4D20  
60CD2AD88ECA7F499B7955B56BCF  
B4F02CD72A873A



Idalia Reyes Miguel

A favor







E84F75B8DB4A136E63FCCDD2DBAB  
EF5673EA9F9F48C15ED015F14450C  
DCE33A3115FCCCAA63A8526A3FC5  
AB2E6B24EC2D3F6A946FC92CAA73  
937676D7DB1382E



Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Educación  
LXIV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena

**INTEGRANTES** Comisión de Educación

 Iran Santiago Manuel	Ausentes	6BA9B934213B246E4BB1B6B0AA4E5 D015540EA7BE5FFCB1F762B9B4C89 22E7C98C90C5F125105BBFF7F87A1 8660499B5C33E7305265BE52249347 F3E89C51690
 Irma Sánchez Manzo	A favor	EC2BFA9E2A0D9001519C47D1DFDE 08CEE851AE7EBE799D83E483D737E 926855D51F383C475B48BCA0087B9 141F4D063C03705D49FBE2B894AA0 8C3308CFA1292
 Isabel Margarita Guerra Villarreal	A favor	645643A952A04D34FF0F62EAEC70D 46CDC3674757D8FB549E9D00649D9 AEA259D3768A3821845510DB174529 17349B178CF8863D127FE650087B7C 7E556B3B79
 Jorge Luis Montes Nieves	A favor	3CC03123C93FF2F74DE32483667508 28A263439BDC994B5847C044A1ACF 7D4F4346355035B2FF73DEF1CB495 241CDD83E241A869A16159BDC70C EF793E58E416
 José Luis Montalvo Luna	A favor	4949CE346654829F63328D4AF06017 2FE45931D45E01D3C828FF09845C8 E51B9E5C111BFD36D704FCBE870E ECE194E7C58F9AF6B1E57291DFDB EA27992649B1B
 Juan Pablo Sánchez Rodríguez	A favor	BA073D6B6CFFFA94E88B1412FB8F5 E9AF8237FB84C59D6FF0F8AAB42E9 BFF8C68ADA6F2F49282AA98553B5C 52E987B40B48E12D85A1FD3BF86F2 5545B9478794





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Educación  
LXIV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena

**INTEGRANTES** Comisión de Educación



Laura Isabel Hernández Pichardo

A favor

87BBF55F27FBCD8A3AECDA3C30E7  
F5758E6EF3BA5CB9A44E6A06CB43  
DA3D5B7B86CE69550E835EE148747  
5127152E750336CD45D89C321AB02  
F81CC85C1B2150



Lorena del Socorro Jiménez Andrade

A favor

86A3C553F48EA83D0B1676B36C1C0  
AEFA230B20B653FE896D81924C886  
B9F9707912578A576C92ECD886963  
DB7F99D4B2DC401FB1E69BA513CA  
464E9769F3B25



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Ausentes

EBEF879AF4524BBB903D49CEC862  
C461F698D67085C7EC7FF2374C65F  
741E9041EFF5D3CBE5237E0FCA5C6  
2B3AD5A3A275426DAB725FAC7D76  
D4B1A5E3116F6E



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

9E439567D83CBAD34B777E1B458D3  
554C6BFD0257EB81D952E8C5D81B1  
DF7C249E507B28DB09ACFA86606C  
C4AC0DA619B55D9D772F75AC6ACE  
204D268A0D1F8C



María Chávez Pérez

A favor

E6205729CEA2F69DB72638E02C258  
1838461351D890E1C943928E016246  
6191B1BACA68A02486EA78A2638B1  
CE9B07C754C598A7AA89146364E55  
8A4D4B77D74



María Marcela Torres Peimbert

Ausentes

D2DF7014C7D6AFC814EDA1101A8F  
8C32C16031AC0ABC88CC3EEB3D19  
1CC8BE341DEBEBD51006490F65D8  
F3CDE62BE6A2F0BEAB96465552890  
9CEA92841855511

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Educación  
LXIV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 41 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado David Bautista Rivera del grupo parlamentario de Morena

**INTEGRANTES** Comisión de Educación



María Teresa López Pérez

A favor

323301772634A7C8D17485C8D97C8  
DD74561ADB518D35051F17154ED62  
CAEC707E9A21AC00688E0A2BB69F  
B0B47028084BB6D236F94B9EF71389  
FB129A824D7D



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

76597681DF9D3E9CCEAB1B794FDE  
6E1B60319887DE96A74ECF764D73F  
ACEDEC7CD932616A2B48337186D0  
3DCCC36295741342329DD53874E88  
42FEC4B3F3A643



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

F4D27D090CDB46E56EE44564DCFD  
7858882D4906425C0E5A1F58AFB850  
5AC442A33376CE8157F644738E91F  
C80389D45D23027C21A25C5F7F27E  
1256FBFDB2D9



Rafael Alejandro Serna Vega

A favor

1C0483CC3D2A9E3E0F5A841C1C335  
AA732DF1CC66926D228D4748B59D2  
B51375895B9A96B8D2B9B9CC79502  
9C64B46B556B09CF4B4A92894A401  
DF858679E885



Zaira Ochoa Valdivia

A favor

6127CE84A129F5E490C9F92387463B  
F0F8964ACC90914BD68DF30BF9FC3  
DF010F6892120870EC8F35238D7E3  
C4983874DA3365AF66FC1DE7E9A38  
07569A36911

**Total 34**